

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00756

Tiéndose notificado personalmente a los demandados quienes contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y formularon un llamamiento en garantía.

Reconócese a la abogada Edna Camila Nieto Polanía como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Admítase el llamamiento en garantía que efectúan los demandados respecto de Axa Colpatria Seguros S.A. Sucursal Bucaramanga. A la llamada en garantía se le corre traslado por el término de diez (10) días, cuya notificación debe efectuarse en el término de seis (6) meses (art. 66 C.G.P.).

En su oportunidad se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Finalmente, respecto al el cese de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad P&J Premium Colombia S.A.S., se niega pues la misma no ha sido decretada y frente a la inscripción de la demanda sobre el automotor de placas HWO 473, la parte demandante prestó caución para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las cautelares (art. 590, num. 2º C.G.P.).

En todo caso, en atención a lo pedido por los demandados, de conformidad con lo previsto en el inciso final del literal b) numeral 1º del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$38.115.496,00 en el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ee6e6df2cc8c30504828a11bcbfd04e61d82f62b6ddb52f8d55307df3fe717

Documento generado en 14/10/2021 11:16:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**